

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

I. PROPÓSITO

Para garantizar que el personal, los miembros y los proveedores de la red de Empower Healthcare Solutions (Empower) tengan acceso y estén bien informados sobre los Derechos y Responsabilidades de los Miembros.

II. POLÍTICA

A. Empower se compromete a garantizar que los siguientes Derechos y Responsabilidades de los Miembros sean:

1. Distribuidos y disponibles para los miembros y proveedores de la red.
2. Distribuidos y disponibles para todo el personal de Empower.
3. Accesible para los miembros y los proveedores de la red a través del sitio web de Empower.

B. Es la política de Empower que un Representante Legalmente Autorizado de un miembro que actúa en nombre de ese individuo, y que está debidamente verificado, tiene los mismos derechos que el miembro a menos que la ley federal o estatal especifique lo contrario.

1. Como regla general, el padre, tutor u otro Representante Legalmente Autorizado tiene la autoridad para controlar el acceso y proteger el uso o la divulgación de la información de salud protegida (ISP) de un menor.
2. En circunstancias limitadas, un menor puede tener la autoridad para ejercer estos derechos en su propio nombre.
3. Los menores emancipados tendrán los mismos derechos de privacidad que los adultos. Los menores emancipados deben proporcionar los documentos legales apropiados que otorgan a un individuo el estatus de menor emancipado para calificar como adulto bajo esta política.
4. Bajo la ley federal de privacidad, los menores emancipados tienen plena autoridad para controlar la confidencialidad y privacidad de toda su información de salud

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

protegida, incluida la información obtenida cuando se consideraron menores no emancipados.

5. Un Representante Legalmente Autorizado puede actuar en nombre de un menor emancipado solo en las mismas circunstancias en que un representante legalmente autorizado puede actuar en nombre de un adulto.
 6. La mayoría de edad para los menores es de 18 años. Hasta que se alcance la mayoría de edad, la persona será considerada menor de edad.
- C.** Es la política de Empower que los miembros sean informados de sus derechos de privacidad a través del Aviso de Prácticas de Privacidad de Empower, el Aviso de Privacidad de su plan de salud o los materiales de información de beneficios de salud.
- D.** Aviso de Prácticas de Privacidad
1. Los miembros tienen derecho a una notificación adecuada de los usos y divulgaciones de su ISP, y sus derechos y obligaciones legales de Empower con respecto a la ISP.
 2. El Aviso de Empower es lo suficientemente amplio como para aplicar y satisfacer las necesidades de todas las líneas de negocio de Empower. Si es necesario, Empower puede desarrollar Avisos adicionales para satisfacer las necesidades únicas de Empower que no se acomodan en el Aviso principal.
 3. El Aviso contiene los elementos requeridos bajo 45 CFR §164.520(b), incluyendo pero no limitado a:
 - a. Las entidades de Empower a las que se aplica el Aviso
 - b. Cómo Empower protege la ISP
 - c. Cómo Empower usa y divulga la ISP
 - d. Derechos de los miembros con respecto a la ISP
 - e. Cómo/cuándo Empower puede ponerse en contacto con un miembro
 - f. Cómo/cuándo Empower proporciona un aviso revisado
 - g. El derecho de un miembro a ser notificado si se viola su ISP; y
 - h. Instrucciones para presentar quejas sobre las prácticas de privacidad de Empower.

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

4. El Oficial de Cumplimiento desarrolla, mantiene y revisa, al menos una vez al año, el Aviso para garantizar la precisión. El Aviso puede ser revisado en cualquier momento para reflejar:
 - a. Cambios materiales en los usos y divulgaciones de la ISP
 - b. Cambios en los derechos otorgados a los miembros bajo la ley federal o estatal;
 - o
 - c. Cambios en las obligaciones legales de Empower.
5. Empower distribuye el Aviso a los miembros, suscriptores en nombre de sus miembros o clientes para su distribución a sus miembros de acuerdo con los requisitos contractuales y la Regla de Privacidad y otras leyes aplicables. La distribución se realiza de acuerdo con el siguiente cronograma:
 - a. En el momento de la inscripción,
 - b. Según lo exija el contrato o la acreditación, y
 - c. Dentro de los 60 días posteriores a una revisión del material
6. Los miembros actuales pueden obtener una copia del sitio web de Empower, correo electrónico o en formato escrito, previa solicitud, llamando al número de servicio al cliente que se encuentra en los documentos de su plan.
7. Empower, cuando opera como una entidad cubierta y no como un socio comercial, notifica a las personas apropiadas de la disponibilidad del Aviso y cómo obtenerlo cada tres años o anualmente según lo exija la acreditación o el contrato.

E. Derecho a Solicitar Restricciones

1. Los Miembros y sus Representantes Legalmente Autorizados tienen derecho y pueden solicitar que Empower restrinja el uso y la divulgación de su ISP con el fin de:
 - a. Llevar a cabo tratamiento, pagos y operaciones de atención médica; o
 - b. Divulgar información de salud a un pariente u otra persona que esté involucrada en el cuidado del miembro.
2. Todas las solicitudes de restricciones deben ser por escrito. El miembro puede, pero no está obligado, a completar el formulario de Solicitud de Restricción de Poder de

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

Empower. Empower podrá aceptar cualquier solicitud siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- a. La solicitud está firmada por el miembro o el Representante Legalmente Autorizado del miembro;
 - b. Incluye, entre otros, el nombre del miembro, el número de identificación y la fecha de nacimiento del miembro;
 - c. Especifica qué ISP debe restringirse y a qué divulgación (es) específica (s) se aplica la restricción; y
 - d. Si el solicitante no es el miembro, la solicitud incluye la validación de la autoridad del solicitante para actuar en nombre del miembro.
3. Las solicitudes que no cumplan con los criterios anteriores se devuelven al solicitante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción con una explicación de por qué se devuelve la solicitud y qué información adicional se necesita para procesar la solicitud.
4. Empower no está obligado a aceptar la solicitud de un miembro de una restricción en el uso o divulgación de la ISP y puede negar la solicitud o puede aceptar una restricción más limitada que la solicitada por el miembro. Empower podrá denegar las solicitudes de restricción del uso o la divulgación de la ISP por los siguientes motivos:
 - a. El uso o divulgación es requerido por la ley federal y / o estatal, o
 - b. Empower necesita usar o divulgar la ISP para llevar a cabo sus operaciones internas o su negocio externo con clientes, socios comerciales, proveedores, aseguradoras y otros.
5. Si la solicitud se concede en su totalidad o en parte, Empower no puede usar ni divulgar la ISP de ese miembro en violación de la restricción, a menos que la ISP restringida sea necesaria para proporcionar tratamiento de emergencia al miembro. En tales circunstancias, en el momento de la divulgación, Empower notifica al proveedor de la restricción y le pide al proveedor que no vuelva a divulgar la información una vez que la emergencia se disminuya. La información se anota entonces en el registro del miembro.

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

6. El funcionario de privacidad de Empower o su designado procesa la solicitud, introduce la solicitud y la razón para conceder o denegar la solicitud en el sistema de Tecnología de la Información (TI) de Empower, marca el registro del miembro y notifica al miembro, y a cualquier socio comercial que pueda usar o divulgar la ISP restringida, de la decisión por escrito. Antes de usar o divulgar la ISP de cualquier miembro, el personal de Empower revisa el registro del miembro para determinar si hay algunas restricciones actuales en el archivo.
7. No hay derechos de apelación para una solicitud de restricción denegada. Sin embargo, el solicitante puede quejarse de la denegación a través del Proceso de Quejas y Reclamaciones de Empower.
8. Empower podrá rescindir su acuerdo con una restricción, si:
 - a. El miembro solicita la terminación por escrito;
 - b. El miembro acepta oralmente la terminación y el acuerdo oral se documenta por escrito; o
 - c. Empower notifica al miembro que está terminando su acuerdo con una restricción, excepto que la terminación es efectiva solo en cuanto a la ISP creada o recibida después de que Empower haya informado al miembro.
9. Tras la terminación, el funcionario de privacidad de Empower, o la persona designada, asigna una fecha de finalización a cualquier documentación que alerte al personal sobre la terminación de la restricción y notifica dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación a cualquier socio comercial previamente notificado de la solicitud original de restricción.
10. Los Miembros y sus Representantes Legalmente Autorizados tienen el derecho y pueden solicitar que su proveedor restrinja el uso y la divulgación de su ISP cuando se utilice dinero en efectivo para pagar el tratamiento. Las restricciones incluyen el uso y las divulgaciones para llevar a cabo el tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica.

F. Derecho a Solicitar Comunicaciones Confidenciales

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

1. Un miembro, o el Representante Legalmente Autorizado del miembro, tiene el derecho de solicitar que Empower comunique su información de salud protegida de cierta manera o a un lugar determinado.
2. Empower acepta solicitudes de esta naturaleza siempre que:
 - a. La solicitud es por escrito;
 - b. El individuo especifica una dirección alternativa razonable, número de teléfono u otro medio de contacto; y
 - c. Para los reembolsos, si el miembro es menor de edad y el padre no es el titular de la póliza, la persona proporciona una copia del cheque cancelado o un recibo de pago, con el pagador claramente identificado, si la solicitud incluye un cambio en las prácticas de pago de Empower.
3. Las solicitudes que no cumplan con los criterios anteriores se devuelven al solicitante dentro de los 10 días hábiles con una explicación que indique por qué se devuelve la solicitud y qué información adicional se requiere para procesar la solicitud.
4. Empower no está obligado a aceptar la solicitud de un miembro para la comunicación alternativa de la ISP y puede negar la solicitud. Empower puede denegar las solicitudes de medios de comunicación alternativos basados en:
 - a. Si la solicitud es razonable, y
 - b. Si está o no dentro de la capacidad administrativa de las operaciones de Empower.
5. No existen derechos de revisión / apelación para las solicitudes de comunicación alternativa denegadas, sin embargo, el miembro, o su Representante Legalmente Autorizado, puede quejarse a través del Proceso de Quejas y Reclamaciones de Empower.
6. Si un individuo indica que la información causará peligro si la solicitud no es aprobada, el funcionario de privacidad o la persona designada suspende la consideración de la razonabilidad de la solicitud y honra la solicitud en la medida de lo posible. El personal delegado de Empower puede aceptar una solicitud verbal

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

para medios alternativos de comunicación debido a la puesta en peligro en condiciones de emergencia / urgencia.

7. Cuando las circunstancias impidan el contacto directo con el miembro y una agencia intermediaria se identifique como el medio alternativo de comunicación, Empower envía por fax en nombre del miembro (o por correo según el nivel de urgencia) una autorización para divulgar el formulario de ISP al agente intermediario con una carta de presentación que indique:
 - a. El motivo del formulario;
 - b. Qué información se requiere para ejecutar la solicitud; y
 - c. Una declaración que indique la incapacidad de cumplir con la solicitud sin el permiso documentado del miembro concediendo la divulgación de la ISP a la agencia.
 8. El funcionario de privacidad o designado de Empower introduce todas las solicitudes rutinarias y / o urgentes / emergentes y la razón para conceder o denegar la solicitud en el sistema de TI de Empower, marca el registro del miembro y notifica al miembro de la decisión por escrito. Él/ella remite la solicitud al departamento de Empower o al cliente apropiado (según lo requiera el contrato) dentro de los 5 días hábiles en las solicitudes de rutina y 1 día hábil en las solicitudes urgentes / emergentes para acomodar las actualizaciones de los archivos del miembro / proveedor.
 9. Los medios alternativos de comunicación permanecen vigentes hasta que se reciba otra solicitud por escrito del miembro o del Representante Legalmente Autorizado del miembro.
- G. Derecho a Acceder, Enmendar, Inspeccionar y Copiar el Conjunto de Registros**
Designado: Los miembros y su Representante Legalmente Autorizado tienen derecho a acceder, enmendar, inspeccionar y obtener una copia de toda o parte de su información de salud, siempre que Empower mantenga dicha información en un conjunto de registros designado (CRD).
- H. Derecho a Solicitar una Contabilidad de las Divulgaciones**

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

1. Los Miembros y sus Representantes Legalmente Autorizados tienen derecho y pueden solicitar una contabilidad de ciertas divulgaciones hechas por Empower en los seis años anteriores a la fecha en que se solicita la contabilidad (o un tiempo más corto a petición del miembro).
2. A petición del miembro, Empower proporciona a los Individuos / Miembros o sus Representantes Legalmente Autorizados un (1) informe contable por período de 12 meses, de forma gratuita.
3. Empower puede cobrar al miembro un costo razonable, basado en las regulaciones estatales, por cada solicitud adicional.
4. Todas las solicitudes de contabilidad deben ser por escrito. El miembro o el Representante Legalmente Autorizado del miembro puede completar el formulario de Empower titulado "Contabilidad de Divulgaciones" o Empower puede aceptar cualquier solicitud siempre que cumpla con los siguientes criterios:
 - a. La solicitud está firmada por el miembro o el Representante Legalmente Autorizado del miembro;
 - b. Incluye el nombre del miembro, el número de identificación y la fecha de nacimiento del miembro;
 - c. Identifica una dirección a la que se envía el informe;
 - d. Especifica un rango de fechas para el período contable; y
 - e. Si el solicitante no es el miembro, la solicitud incluye la validación de la autoridad del solicitante para actuar en nombre del miembro.
5. Las solicitudes que no cumplan con los criterios anteriores se devuelven al solicitante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud con una explicación que indique por qué se devuelve la solicitud y qué se necesita para procesar la solicitud.
6. El funcionario de privacidad o designado de Empower es responsable de procesar las solicitudes de contabilidad dentro de los 60 días a menos que la ley estatal requiera una presentación más oportuna. Empower puede tomar una extensión única de 30 días si el oficial de privacidad no puede procesar la solicitud dentro del límite original de 60 días. Sin embargo, Empower está obligado a notificar al solicitante por escrito de cualquier extensión que describa las razones del retraso.

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

7. Todas las divulgaciones se registran en el sistema de TI apropiado o se envían al Departamento de Cumplimiento en el momento de la divulgación. Se recupera una contabilidad de este sistema/registro en el momento de la solicitud. Las divulgaciones responsables incluyen, como mínimo:
 - a. Divulgaciones requeridas por la ley, como la denuncia de abuso de niños o ancianos (a menos que la ley estatal restrinja la contabilidad);
 - b. Divulgaciones a las autoridades de salud pública;
 - c. Divulgaciones requeridas por una citación o una Orden Judicial;
 - d. Divulgaciones a las autoridades policiales;
 - e. Divulgaciones para la investigación; y
 - f. Divulgaciones inadmisibles.
8. Las siguientes divulgaciones NO están sujetas a contabilidad:
 - a. Divulgaciones hechas con fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica (TPO);
 - b. Divulgaciones hechas al Individuo de la ISP del Individuo/Miembro;
 - c. Incidente con un uso o divulgación que se requería o se permitía de otra manera;
 - d. Divulgaciones realizadas en virtud de una autorización del Individuo/Miembro;
 - e. Divulgaciones para directorios de las instalaciones;
 - f. Divulgaciones a personas involucradas en el cuidado del Individuo/Miembro;
 - g. Divulgaciones para necesidades de seguridad o inteligencia Corporativas;
 - h. Algunas divulgaciones hechas a funcionarios de la ley o instituciones correccionales;
 - i. Divulgaciones realizadas como parte de un conjunto de datos limitado.
9. Antes de divulgar cualquier información solicitada, el funcionario de privacidad de Empower o la persona designada valida que la información sea correcta dada la naturaleza de la solicitud y marca las secciones a las que se les puede negar el acceso según las leyes federales y estatales. Si hay suspensiones solicitadas por el gobierno, el funcionario de privacidad recupera la documentación específica sobre la suspensión y presenta la lista de divulgaciones responsables, la solicitud de suspensión y la hoja de determinación de revisión a un profesional con licencia designado para que tome una determinación final sobre qué contenido divulgar. El

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

informe contable final se envía por correo al solicitante bajo la carta de presentación contable de Empower.

10. Se incluye la siguiente información

- a. Fecha de Divulgación;
- b. Nombre del destinatario de la divulgación
- c. Dirección del Destinatario, si se conoce;
- d. Breve descripción de la ISP que se divulgó; y
- e. Una breve declaración del propósito de la divulgación o una copia de la solicitud de divulgación por escrito.

11. Para múltiples Divulgaciones Contables realizadas a la misma entidad y para un solo propósito, el funcionario de privacidad de Empower o su designado registra la siguiente información:

- a. Toda la información enumerada en el punto 10 anterior para la primera divulgación durante el período de Contabilidad; entonces
- b. La frecuencia o el número de divulgaciones realizadas durante el período Contable; y
- c. La fecha de la última divulgación durante el período Contable.

12. No hay derechos de apelación para las divulgaciones denegadas. Sin embargo, el solicitante puede presentar una queja sobre la denegación a través del Proceso de Quejas y Reclamaciones de Empower.

Si algunas de las divulgaciones responsables son denegadas, el solicitante es notificado por escrito. La notificación incluye:

- a. El motivo de la denegación parcial
- b. Los derechos de apelación aplicables si están disponibles bajo la ley estatal, y
- c. El derecho a presentar una queja

13. Si el miembro solicita que Empower envíe la contabilidad a un tercero, la solicitud debe hacerse por escrito.

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

14. Si el miembro elige usar cualquier otra forma, el contenido de esa forma debe validarse según los criterios establecidos por la Regla de Privacidad de HIPAA para una autorización válida.

15. Empower conserva una copia de un informe contable proporcionado al miembro o al Representante Legalmente Autorizado del miembro por un período de diez (10) años a partir de la fecha de divulgación.

I. Derechos de Privacidad de los Menores

1. CONTROL POR PARTE DEL PADRE O TUTOR

- a. Los padres o tutores normalmente tienen la autoridad para controlar la ISP de un menor ejerciendo los derechos que se le conceden a un menor. Por ejemplo, un padre o tutor generalmente tiene la autoridad para hacer lo siguiente:
 - i. Firmar un formulario de consentimiento que permita los servicios de atención médica para el menor;
 - ii. Firmar un formulario de autorización que permita el uso y divulgación de la ISP del menor;
 - iii. Objetar el uso y divulgación de la ISP del menor a amigos y familiares involucrados en el cuidado de la salud del menor;
 - iv. Inspeccionar o copiar el CRD del menor;
 - v. Solicitar la modificación de la ISP del menor;
 - vi. Solicitar una contabilidad de las divulgaciones de la ISP del menor;
 - vii. Solicitar protecciones de privacidad adicionales, incluyendo comunicaciones confidenciales, con respecto a la ISP del menor; y
 - viii. Presentar una queja sobre privacidad ante la agencia o ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

- b. En ciertas circunstancias, como una emergencia médica, un menor puede recibir tratamiento sin el consentimiento o el permiso por escrito de sus padres o tutores. En estas circunstancias, el padre o tutor conserva la autoridad para controlar la privacidad de la ISP del menor.

2. AUTORIDAD DEL MENOR PARA EJERCER LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

- a. Hay excepciones a la regla general según las cuales un menor está autorizado a ejercer los derechos de privacidad enumerados en la sección anterior en su propio nombre. Estas excepciones son las siguientes:
 - i. Cuando el menor puede obtener legalmente servicios de atención sanitaria sin el consentimiento de un padre, tutor u otra persona que actúe *in loco parentis*, y el menor, un tribunal, u otra persona autorizada por la ley consiente dicho servicio de atención sanitaria. Cuando la ley sólo exige el consentimiento del menor, el menor tiene la autoridad para ejercer sus propios derechos de privacidad, incluso si el padre o tutor también ha dado su consentimiento al servicio de atención sanitaria o el menor ha elegido voluntariamente involucrar al padre o tutor en su atención sanitaria.
 - ii. Cuando un padre, tutor u otra persona que actúe *in loco parentis* acepta la confidencialidad entre el proveedor y el menor con respecto a un determinado tratamiento o servicio de atención sanitaria.
 - iii. Cuando el menor puede obtener legalmente servicios de trastornos por uso de sustancias sin el consentimiento de los padres, el menor debe dar su consentimiento a todas las liberaciones, incluidas las liberaciones a los padres.
 - b. Aunque a los menores se les permite ejercer los derechos de privacidad identificados en el punto 1a. dadas las circunstancias descritas en el punto 2a. anterior, los menores *no siempre pueden* ejercer esos derechos para evitar la divulgación de su ISP a los padres o tutores. Estas normas varían de un estado a otro.
 - c. En todos los casos, la divulgación o el acceso de un padre o tutor a la ISP del menor debe decidirse de acuerdo con las leyes de privacidad federales y estatales. En muchos casos, esto requerirá asistencia técnica del funcionario de privacidad de Empower o de su designado.
- 3. ABUSO, NEGLIGENCIA O PELIGRO**
- a. Empower puede negar a un padre o tutor la autoridad para ejercer los derechos de privacidad del menor si:

Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

- i. El menor ha sido o puede ser objeto de violencia, abuso o negligencia por parte del padre o tutor, o podría estar en peligro si el padre o tutor es tratado como un representante personal; y
- ii. Un clínico autorizado decide, utilizando su juicio profesional, que no es en el mejor interés del menor tratar al padre o tutor como un representante personal.
- iii. En tales casos, el menor u otro representante autorizado tendrá la autoridad para controlar la privacidad de su ISP.

4. REDIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La información recibida de los proveedores de atención médica para reclamos, administración de casos o coordinación de la atención no puede volver a divulgarse al menor y / o a los padres. Refiera a la parte solicitante al proveedor de atención médica tratante para obtener información específica.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO POR USO DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS

- a. Está protegido por 42 CFR Segunda Parte;
- b. Requiere una autorización firmada para cualquier divulgación de información, independientemente del estado de residencia, la edad o las leyes estatales. *Vea* CO 32A Liberación de ISP de Menores y Mayoría de Edad.

6. SIN LEY

Si el estado y / o las leyes guardan silencio con respecto al acceso de los padres a la información de salud protegida del menor, una entidad cubierta tiene la discreción de proporcionar o negar a un padre o tutor el acceso a la información del menor, siempre que la decisión sea tomada por un profesional de la salud con licencia en el ejercicio del juicio profesional.

III. DEFINICIONES

Autorización: Permiso específico por escrito otorgado por un miembro o el representante personal del miembro que permite la divulgación de cierta ISP para un propósito específico a un tercero.

Menor – Cualquier persona menor de 18 años.



Documento de Identificación: MEMB 001	Título: Política de Derechos de Privacidad de los Miembros
Revisión: 1/01/2022	Fecha Efectiva: 01/01/2022

IV. REFERENCIAS

Regla de Privacidad de HIPAA
45 CFR §164.520(b)
42 CFR Segunda Parte
Código de Arkansas § 20-9-602 – Consentimiento
CO 32A Divulgación de la ISP de Menores y Mayoría de Edad

V. ARCHIVOS ADJUNTOS - Ninguno

VI. RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN

El Director de Cumplimiento y Asuntos Legales de Empower; la Supervisión del Cumplimiento de Contratos de los Proveedores de Empower y todos los líderes de Departamentos o sus respectivas personas designadas.

VII. RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS

El Director de Cumplimiento y Asuntos Legales de Empower; La Supervisión del Cumplimiento de Contratos de los Proveedores de Empower.